



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 256 -2018-SERNANP-OA

Lima, 25 OCT. 2018

VISTO:

El Informe N° 426-2018-SERNANP-OA-UOFL de fecha 17 de octubre de 2018 de la Unidad Operativa Funcional de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del visto emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística, señala que mediante Contrato N° 059-2014-SERNANP-OA de fecha 28 de noviembre de 2014, suscrito con la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS para prestar el servicio de Póliza de Seguros (Multirisgo, Cascos, Vehículos, Deshonestidad 3D y Accidentes Personales) para la Institución, por un monto de S/ 2'771,380.42 (Dos millones setecientos setenta y un mil trescientos ochenta con 42/100 Soles), y con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, computados desde el vencimiento de las pólizas vigentes;

Que, prosiguiendo con el análisis del citado informe, se señala que el Responsable de Control Patrimonial y Almacén recomienda se autorice la cancelación del siguiente importe total, emitiéndose además la conformidad de servicio respectivo por cada uno de los importes señalados, y por el servicio prestado derivado de la ejecución del contrato complementario, siendo que la documentación necesaria para el pago se presentó en el presente año fiscal, se solicita la autorización para el reconocimiento del adeudo correspondiente:

Informe	N° de Factura	Importe al Tipo de Cambio
Informe N° 172-2018-SERNANP-OA-UOFL-CP	F581 N° 0379197	S/1,638.52
Informe N° 174-2018-SERNANP-OA-UOFL-CP	F581 N° 0379203	S/1,929.30
Informe N° 175-2018-SERNANP-OA-UOFL-CP	F581 N° 0379195	S/1,328.40
Informe N° 186-2018-SERNANP-OA-UOFL-CP	F581 N° 0379201	S/2,126.84
Informe N° 189-2018-SERNANP-OA-UOFL-CP	F581 N° 0379198	S/2,197.51
Informe N° 190-2018-SERNANP-OA-UOFL-CP	F581 N° 0379207	S/1,980.04
Informe N° 199-2018-SERNANP-OA-UOFL-CP	F581 N° 0379196	S/1,686.50
Informe N° 255-2018-SERNANP-OA-UOFL-CP	F581 N° 00423427	S/607.29
<b>TOTAL</b>		<b>S/13,494.40</b>



Que, el artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que: “el devengado es un acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor”;

Que, los numerales 37.1 y 37.2 del artículo 37° de la citada Ley N° 28411, dispone que: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal puede afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente...”. Asimismo prosigue señalando que: “Los gastos no devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente con cargo a la disponibilidad financiera existente...”;

Que, el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Supremo N° 126-2017-EF, dispone que: “la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces”;

Que, el Memorándum N° 387-2017-SERNANP-OPP de fecha 21 de febrero de 2017, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que para este caso de acuerdo a lo dispuesto por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas se deberá contar con la resolución que reconozca el adeudo previamente a la emisión de la certificación presupuestal respectiva;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y el artículo 13°, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el reconocimiento del adeudo correspondiente al año fiscal 2015 y 2016 a favor de la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS por un monto total de S/ 13,494.40 (Trece mil cuatrocientos noventa y cuatro con 40/100 soles), conforme a los informes emitidos por las áreas competentes.

**Artículo 2°.-** Notificar con la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Logística para su trámite correspondiente.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



**CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL**

Jefe de la Oficina de Administración

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado